

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, solicita sea modificado el oficio N° 247 de fecha 27 de febrero de 2023, toda vez que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, aduce que en este oficio no fue aclarado el oficio 0639 del 8 de junio de 2022, respecto del embargo de remanentes del juzgado Primero Civil municipal de Calarcá, Q.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 9 de marzo de 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Mall Avenida Propiedad Horizontal
NIT 800.248.466-6
Demandado : Luis Carlos Penagos Rodríguez
CC 19.262.796
Yolanda Amaya Hurtado
CC 51.670.342
Radicado : 630014003007-2015-00338-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, advierte el despacho que el día 27 de febrero de 2023 se libró el oficio N° 248, comunicando a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, el levantamiento de la cautela decretada y lo que respecta al embargo de remanentes del Juzgado Primero Civil Municipal De Calarcá que surtió efectos legales, así:

"TERCERO: Se ordena comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, que por auto de fecha 08 de marzo de 2021, se dispuso la

terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia, se dejó a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Q y para el proceso Ejecutivo Singular que allí tramita el BANCO POPULAR SA identificado tributariamente con el Nit 860.007.738-9 en contra del común demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ titular de la CC N°19.262.796, radicado al N° 631304003001-2019-00338-00, por haber surtido efectos un embargo de remanentes, el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-95386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del señor PENAGOS RODRÍGUEZ, La cautela, fue decretada por auto de fecha 20 de agosto de 2015, y comunicada mediante el oficio número 2157 de fecha 24 de agosto de 2015, y aclarado por el oficio número 2510 de fecha 08 de octubre de 2015.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que los oficios números 2157 de fecha 24 de agosto de 2015, y aclarado por el oficio número 2510 de fecha 08 de octubre de 2015, el cual quedan sin efecto alguno.

Adviértasele además, que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-95386, continua vigente sobre la cuota parte de propiedad del señor LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ identificado con la CC N° 19.262.796, para el proceso ejecutivo singular radicado bajo la partida número 631304003001-2019-00338-00 que el BANCO POPULAR SA identificado tributariamente con el Nit 860.007.738-9 promueve en contra del común demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ identificado con la C.C. N° 19.262.796, ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá por haber surtido efectos un embargo de remanentes”

El despacho considera improcedente la solicitud del apoderado de la parte demandante, toda vez que en auto comunicado por medio del oficio N° 248 no se resuelve aclarar el oficio 0639 del 8 de junio de 2022, si no que comunica a través de un nuevo oficio el levantamiento de la cautela decretada, razón por la cual el despacho procederá a dejar sin efecto el oficio N° 0639 del 8 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: NEGAR la petición del apoderado de la parte demandante, por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: ORDENA dejar sin efecto el oficio N° 0639 del 8 de junio de 2022.

TERCERO: líbrese, por el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y De Familia el correspondiente oficio.

Notificar al apoderado de la parte demandante a la dirección electrónica Jhasiglo21@yahoo.es .

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.042 DE 10 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee66963dde636f3c2633fb2d518f83714d43decf024e10ba4d5f527718af5c4**
Documento generado en 08/03/2023 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>